

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****( 1.51 )****28 NOV 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 035 - 14”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 017 de 2007, la Resolución N° 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la resolución No. 235 del 6 de septiembre de 2005, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportada en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la resolución No. 017 del 23 de enero de 2007, *“por la cual se regulan las actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*.

Que los artículos 12 y 13 del mencionado acto administrativo establecieron el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de fotografías, filmaciones o grabaciones de video, y uso posterior en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 035 - 14"**

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

### **I. OTORGAMIENTO Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE FILMACIÓN**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución No. 128 del 11 de Noviembre de 2014, otorgó permiso de filmación a la **FUNDACIÓN ECOPLANET F.**, identificada con el NIT. 900.411.008-7, para el desarrollo del proyecto documental denominado "Colombia Mosaico de Vida", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, los días comprendidos entre el 12 al 13 de Noviembre del 2014, como se puede observar folios 40 a 45 del expediente.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 11 de Noviembre de 2014, al buzón *"fixer.off.col@gmail.com"*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización realizada mediante correo electrónico enviado el día 28 de Octubre de 2014, al buzón *grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co* (Fl. 24), como se puede observar a folios 46 a 47 del expediente.

A través de escrito radicado bajo el consecutivo No. 20144600099702 del 25 de Noviembre de 2014, la apoderada de la **FUNDACIÓN ECOPLANET F.**, identificada con el NIT. 900.411.008-7, manifestó que las actividades de filmación que se derivan del desarrollo del proyecto documental denominado "Colombia Mosaico de Vida", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, no se pudieron llevar a cabo en los días establecidos en la Resolución No. 128 del 11 de Noviembre de 2014, esto es los días 12 al 13 de Noviembre del 2014, debido a inconvenientes logísticos de fuerza mayor, que repercutieron en el desplazamiento del equipo de producción al área protegida, razón por la cual solicitó que se realice un cambio en las fechas arriba señaladas y se permita el ingreso a dicha área los días 29 y 30 de noviembre del año en curso.

### **II. CONSIDERACIONES**

Así las cosas, una vez revisadas las circunstancias fácticas por las cuales no se pudieron llevar a cabo las actividades de filmación al Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo del proyecto documental denominado "Colombia Mosaico de

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 035 - 14"**

Vida", en las fechas previstas en la Resolución No. 128 del 11 de Noviembre de 2014, es preciso indicar que el artículo 6° de la Resolución No. 017 de 2007, establece que *"Una vez otorgado el permiso de filmación, grabación de video o fotografía, cualquier modificación del programa de actividades, deberá ser previamente aprobada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso inicial, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso, evento en el cual cesan los efectos del permiso inicial y la actividad deberá ser inmediatamente suspendida."*

En ese orden de ideas, tomando en consideración la petición realizada en el escrito radicado bajo el consecutivo No. 20144600099702 del 25 de Noviembre de 2014, por parte de la Fundación beneficiaria del permiso de filmación arriba señalado, y toda vez que el cambio de fechas para el ingreso al área protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, no altera sustancialmente las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 128 del 11 de Noviembre de 2014, esta Subdirección en concordancia con lo establecido en la normativa que regula la materia, procederá a autorizar el cambio de las actividades de filmación contenidas para el desarrollo del proyecto documental denominado "Colombia Mosaico de Vida".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera pertinente autorizar el ingreso al Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, los días 29 y 30 de Noviembre de 2014, a la **FUNDACIÓN ECOPLANET F.**, identificada con el NIT. 900.411.008-7, para el desarrollo del proyecto denominado "Colombia Mosaico de Vida", bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el cambio de fecha de las actividades de filmación contenidas en la Resolución No. 128 del 11 de Noviembre de 2014, por lo cual el ingreso al Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, será los días comprendidos entre el 29 al 30 de Noviembre del 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Advertir a la Fundación beneficiaria, que una vez en firme la decisión adoptada en la presente providencia, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 128 del 11 de Noviembre de 2014, so pena de aplicar las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese vía electrónica el contenido del presente auto a la señora **LINA MARÍA ANDRADE CORREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.731 de Bogotá D.C., en su condición de apoderada de la **FUNDACIÓN ECOPLANET F.**, identificada con el NIT. 900.411.008-7, al buzón ["fixer.olf.col@gmail.com"](mailto:fixer.olf.col@gmail.com), de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, y a la Dirección Territorial Caribe con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTCA No. 035 - 14"**

parte del presente permiso, los Jefes de las Áreas Protegidas deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

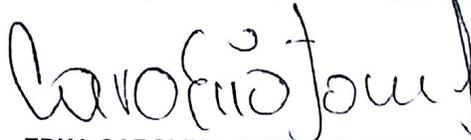
**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución, así como las previstas en la Resolución No. 128 del 11 de Noviembre de 2014, dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:  
Revisó:  
Vo. Bo.:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM  
Natalia Julieta Galvis Avellaneda - Profesional Especializado GTEA SGM  
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM